



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, Numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen correspondiente, bajo el tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

- II. En el Capítulo correspondiente a “**CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS**” se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**” la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 7 de abril de 2020, la Diputada María de los Ángeles Ayala Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 109 y 216 de la Ley del Seguro Social.
2. Con la misma fecha, la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa se publicará en Gaceta Parlamentaria con el expediente radicado bajo el número **7068**, así como se girará turno a la Comisión de Seguridad Social para su análisis y dictamen correspondiente.
3. Con fecha 21 de abril de 2020, la Diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 109 de la Ley del Seguro Social y 43 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

4. Con la misma fecha, la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa se publicará en Gaceta Parlamentaria con el expediente radicado bajo el número **7498**, así como se girará turno a la Comisión de Seguridad Social para su análisis y dictamen correspondiente.

Con base en lo anterior, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, procedimos al estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

1. La diputada María de los Ángeles Ayala Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, en su iniciativa hace el siguiente planteamiento:

Planteamiento del Problema.

La iniciativa que nos ocupa tiene por objeto, ampliar el periodo para recibir la asistencia médica y de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, para los asegurados que queden privados de trabajo remunerado, durante epidemias de carácter grave.

La diputada promovente motiva su propuesta con los siguientes argumentos:

“[...] Sobre la base de las diferentes hipótesis por las consecuencias del Covid-19, sobre el crecimiento del PIB mundial, las estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo indican un aumento del desempleo mundial de entre 5,3 millones (hipótesis “prudente”) y 24,7 millones (hipótesis “extrema”) a partir de un nivel de base de 188 millones en 2019. En comparación, la crisis financiera mundial de 2008-2009 aumentó el desempleo mundial en 22 millones.” [...] “En



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

esta nota de evaluación preliminar, se pide la adopción de medidas urgentes, a gran escala y coordinadas basadas en tres pilares: proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo, estimular la economía y el empleo, y sostener los puestos de trabajo y los ingresos.” [...] “Esas medidas incluyen la ampliación de la protección social, el apoyo para mantener el empleo (es decir, el trabajo a jornada reducida, las vacaciones pagadas y otros subsidios) y la concesión de ayudas financieras y desgravaciones fiscales, en particular a las microempresas y pequeñas y medianas empresas.”¹

“[...] Por otro lado, en el caso de la pandemia del AH1N1 en 2009, en el mes de abril de ese año se perdieron 31,062 plazas formales, mes en el que el día 24 inició la alerta sanitaria por el virus de la influenza. El gobierno mexicano busco contener los despidos provocados por la influenza humana al promover la exención del impuesto sobre nómina que aplican los estados del país, y descuentos temporales en las aportaciones a seguridad social y al fondo de vivienda.”

“[...] En estos escenarios, los empleadores están obligados a acatar las disposiciones aplicables incluidas en la reforma a la Ley Federal del Trabajo realizada en noviembre del 2012, después de la contingencia sanitaria de la influenza AH1N1 surgida en el año de 2009, particularmente quedaron asentadas en los artículos 42 Bis, 427 y 429 fracción IV.”

¹ 1 Organización Internacional del Trabajo. Covid-19 y el mundo del trabajo: consecuencias y respuestas. 18 de marzo 2020. Consultado en:

https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_738766/lang--es/index.htm



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

“[...] El artículo 42 Bis de la legislación laboral prevé que: “En los casos en que las autoridades competentes emitan una declaratoria de contingencia sanitaria, conforme a las disposiciones aplicables, que implique la suspensión de las labores, se estará a lo dispuesto por el artículo 429, fracción IV de esta Ley.”

“[...] El artículo 427 de la Ley señala que son causas de suspensión temporal de las relaciones de trabajo en una empresa o establecimiento, entre otras, la suspensión de labores o trabajos que declare la autoridad sanitaria competente, en los casos de contingencia sanitaria.”

“[...] En dicho caso, el artículo 429 fracción IV, establece que: “el patrón no requerirá aprobación o autorización del Tribunal y estará obligado a pagar a sus trabajadores una indemnización equivalente a un día de salario mínimo general vigente, por cada día que dure la suspensión, sin que pueda exceder de un mes.”

“[...] Este tipo de adecuaciones al marco legal, son necesarias, debido a los abusos que se presentan en contextos en los que usualmente los más afectados son los trabajadores, y entre éstos, los que ganan menos.[...] Un ejemplo de ello, es lo que sucedió en el país recientemente en medio de la pandemia por el coronavirus. “[...] La empresa operadora de restaurantes más grande de América Latina, anunció el cierre de sucursales por 30 días, mismo tiempo en el que aplicaría descansos para sus colaboradores, pero sin goce de sueldo. “[...] Este hecho, fue calificado como una medida unilateral por parte de autoridades laborales y especialistas, toda vez que, mientras no se haya hecho la declaratoria de contingencia sanitaria no deben llevarse a cabo acciones que afecten los ingresos de los trabajadores, como lo establece la Ley Federal del Trabajo.”



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

“[...] Actualmente la Ley del Seguro Social en su artículo 109 párrafo primero, prevé que el asegurado que quede privado de trabajo remunerado, conservará durante las ocho semanas posteriores a la desocupación, el derecho a recibir, exclusivamente la asistencia médica y de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria, al igual que sus beneficiarios.”

“[...] Con las adecuaciones a la Ley que se pretenden realizar con esta iniciativa, al quedarse sin empleo formal el trabajador y, por ende, sin ingresos, se le estaría apoyando a él y a sus beneficiarios garantizándoles por cuatro semanas más la atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, disminuyendo así los resultados negativos de posibles afectaciones en una situación de alto riesgo para su salud como lo es una contingencia sanitaria.”

“[...] Por otro lado, el Consejo de Salubridad General ha declarado como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19),³ por lo que en estos casos el Consejo solicita el apoyo de las diferentes dependencias del gobierno federal, los diferentes niveles de gobierno y, especialmente, de los institutos de salud. Es por esto que la presente iniciativa también pretende hacer explícita en la ley, la colaboración del Instituto para atender a la población no derechohabiente en los casos de epidemias de carácter grave, como la actual.”

A continuación, se muestra el cuadro comparativo del texto original y la propuesta de modificación de la iniciativa en comento.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 109. El asegurado que quede privado de trabajo remunerado, pero que haya cubierto inmediatamente antes de tal privación un mínimo de ocho cotizaciones semanales ininterrumpidas, conservará durante las ocho semanas posteriores a la desocupación, el derecho a recibir, exclusivamente la asistencia médica y de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria. Del mismo derecho disfrutarán sus beneficiarios.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 216 A. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Tratándose de campañas de vacunación, atención o promoción a la salud, y</p> <p>III. ...</p> <p>...</p>	<p>Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 109 y la fracción II del artículo 216 A de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 109. El asegurado que quede privado de trabajo remunerado, pero que haya cubierto inmediatamente antes de tal privación un mínimo de ocho cotizaciones semanales ininterrumpidas, conservará durante las ocho semanas posteriores a la desocupación, el derecho a recibir, exclusivamente la asistencia médica y de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria. Del mismo derecho disfrutarán sus beneficiarios. Para conservar este derecho, en caso de pandemias de carácter grave, este período se extenderá hasta doce semanas posteriores a la desocupación tanto para el trabajador como para sus beneficiarios.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 216 A. El Instituto deberá atender a la población no derechohabiente en los casos siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Tratándose de epidemias de carácter grave, campañas de vacunación, atención o promoción a la salud, y</p> <p>III. ...</p> <p>...</p>



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

...	...
...	...
...	...
	Transitorios Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. El Ejecutivo Federal tendrá 90 días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones reglamentarias necesarias con base en lo previsto en dicho Decreto.

2. La diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, en su iniciativa hace el siguiente planteamiento:

Planteamiento del Problema.

La iniciativa que nos ocupa tiene por objeto, establecer que en caso de epidemia de carácter grave que afecte al país que haya dictado la Secretaría de Salud, la conservación de derechos para el trabajador y sus beneficiados se mantendrán por el tiempo que ésta dure.

La diputada promovente motiva su propuesta con los siguientes argumentos:

“[...] La pérdida de un empleo es una situación delicada, pues con ello se ve privada la persona de un ingreso a su familia, para la subsistencia, la atención médica y demás beneficios de la seguridad social que son básicos y necesarios en



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

nuestra vida diaria. “[...] La tasa de desempleo en nuestro país ha crecido en los últimos años. En enero la tasa interanual subió al 3.8 por ciento de la población económicamente activa, lo que señala un aumento relacionado al 2019 donde se ubicaba 3.6 por ciento.”

“[...] El trabajo es una actividad indispensable, un acto por el que una persona física presta una actividad subordinada a cambio de una contraprestación. El trabajo es indispensable y vital para el desarrollo de la persona y su subsistencia, es por ello que este derecho se resguarda en la Constitución en sus artículos 5 y 123, así como en diversos tratados internacionales en los que México es parte.”

“[...] Por medio del trabajo se encuentra una de las formas de acceder a la seguridad social, como se observa con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Issste) que son instituciones encargadas de prestar tareas de seguridad social, como lo son la atención médica, pensiones, entre otras actividades.”

“[...] Es importante señalar que la finalidad de la seguridad social es garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión. Es por tanto que la seguridad social es garantía de una mejor calidad de vida. [...] La seguridad social vela por el bienestar de la persona y es tal un derecho reconocido en diversos tratados internacionales y dentro de la norma mexicana como lo es la Ley del Seguro Social, y en el ámbito internacional en el convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). [...] La seguridad social es un derecho humano reconocido por diversos instrumentos jurídicos y por lo tal se le tiene que dar un



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

trato por toda autoridad bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad e irretroactividad.”

“[...] La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Lissste) y la Ley del Seguro Social (LSS) regulan a dos de las instituciones de seguridad social más importantes y prevén la figura de conservación de derechos. La conservación de derechos surte efecto cuando el asegurado queda privado de trabajo remunerado y ha cumplido a sus obligaciones, por lo cual será beneficiado por servicios de seguridad social durante un periodo de tiempo posterior. [...] El asegurado que quede privado de trabajo remunerado, pero que haya cubierto inmediatamente antes de tal privación un mínimo de ocho cotizaciones semanales ininterrumpidas, conservará durante las ocho semanas posteriores a la desocupación, el derecho a recibir, exclusivamente la asistencia médica y de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria. Del mismo derecho disfrutarán sus beneficiarios. (artículo 109 LSS).”

“[...] El tiempo otorgado para conservar derechos por el IMSS y el Lssste es de dos meses, y como se señaló, en el planteamiento del problema, es un tiempo demasiado corto para la circunstancias de encontrar un nuevo empleo. [...] El trabajador dado de baja por cese, renuncia, terminación de la obra o del tiempo para los cuales haya sido designado, así como el que disfrute de licencia sin goce de sueldo, pero que haya prestado servicios ininterrumpidos inmediatamente antes de la separación, durante un mínimo de seis meses, conservará en los dos meses siguientes a la misma, el derecho a recibir los beneficios del seguro de salud establecidos en el Capítulo anterior. Del mismo derecho disfrutarán, en lo que proceda, sus Familiares Derechohabientes (artículo 43 Lissste).”



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

“[...] Es por lo anterior que en atención a una realidad innegable y, en trabajo del principio de irretroactividad del derecho humano, es que se debe aumentar el tiempo de conservación de derechos de seguridad social, en aumento progresivo del derecho humano, su universalidad y el bienestar de la persona. [...] Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (artículo 1o. CPEUM).

“[...] Es así que se pretende aumentar la temporalidad de la conservación de derechos prevista en la LSS y en la Lissste a lo que dure emergencia sanitaria y dos meses más, dado a que es un tiempo razonable para que una persona pueda conseguir un nuevo empleo y no quede fuera de los servicios médicos y otros servicios de seguridad social en plena emergencia.”

A continuación, se muestra el cuadro comparativo del texto original y la propuesta de modificación de la iniciativa en comento.

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 109. ...	Primero.- Se reforma los artículos 109 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue: Artículo 109. El asegurado que quede privado de trabajo remunerado, pero que haya cubierto inmediatamente antes de tal privación un mínimo de ocho cotizaciones semanales ininterrumpidas, conservará



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

<p>No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>durante las ocho semanas posteriores a la desocupación, el derecho a recibir, exclusivamente la asistencia médica y de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria. Del mismo derecho disfrutarán sus beneficiarios.</p> <p>En caso de epidemia de carácter grave que afecte al país que haya dictado la Secretaría de Salud, la conservación de derechos para el trabajador y sus beneficiados se mantendrán por el tiempo que ésta dure.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 43. ...</p>	<p>Segundo.- Se reforma el artículo 43 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 43. El Trabajador dado de baja por cese, renuncia, terminación de la obra o del tiempo para los cuales haya sido designado, así como el que disfrute de licencia sin goce de sueldo, pero que haya prestado servicios ininterrumpidos inmediatamente antes de la separación, durante un mínimo de seis meses, conservará en los dos meses siguientes a la misma, el derecho a recibir los beneficios del seguro de salud establecidos en el Capítulo anterior. Del mismo derecho disfrutarán, en lo que proceda, sus Familiares Derechohabientes.</p>



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

No tiene correlativo	En caso de epidemia de carácter grave que afecte al país que haya dictado la Secretaría de Salud, la conservación de derechos para el trabajador y sus beneficiados se mantendrán por el tiempo que ésta.
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS.</p> <p>Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo.- Serán beneficiados de la conservación de derechos las personas que se encuentren en los supuestos señalados dentro de los 6 meses anteriores al momento de la publicación del presente decreto.</p>

Analizado el contenido de las iniciativas que nos ocupan, las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Social, exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Esta Comisión dictaminadora reconoce y concuerda con la intención de la Diputada en relación a la protección y mejoramiento de la salud de todos los mexicanos, que significa que los gobiernos deben establecer y crear las condiciones adecuadas para que garanticen este precepto de manera eficaz, como lo establece el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra estipula:



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Artículo 4o. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

SEGUNDA – Cabe destacar sin demerito del párrafo anterior, que en lo que corresponde a la Ley General de Salud se señala lo siguiente:

Quedan facultadas las autoridades sanitarias competentes para utilizar como elementos auxiliares en la lucha contra las epidemias, todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y en las colindantes, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y los reglamentos aplicables (Art. 148).

En caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República (Art 181).

TERCERA.- Se considera innecesaria la reforma al primer párrafo del artículo 109, en virtud a que el segundo párrafo de dicho artículo ya faculta al Ejecutivo Federal para solicitar al Consejo Técnico del Instituto la ampliación del período de conservación de derechos para la prestación de asistencia médica y de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria, cuando a



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

su juicio las condiciones económicas y laborales del país así lo requieran, por lo que aún y cuando dicha facultad no se refiera específicamente a la existencia de una epidemia, es factible ejercerla considerando el efecto que la misma puede tener sobre las condiciones laborales de los trabajadores.

Establecer la obligación simple y llana del Instituto de atender a la población no derechohabiente tratándose de epidemias de carácter grave, podría rebasar su capacidad instalada y generar una demanda tal que impidiera incluso a sus derechohabientes el recibir los servicios, por lo que bajo estas circunstancias se estima que lo idóneo es ajustarse a las estrategias que para cada caso específico establezcan las autoridades sanitarias en coordinación con las de las entidades federativas y los particulares, y en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 148 de la Ley General de Salud determinen la forma en que se dará uso a los recursos médicos existentes.

CUARTA.- En el caso de los trabajadores afiliados al ISSSTE, resulta remota la posibilidad de que ante una contingencia sanitaria se diera una pérdida generalizada de sus fuentes de trabajo, como podría ocurrir en el caso de los trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, en virtud a que los ingresos de los trabajadores del estado en su gran mayoría no dependen de la actividad económica de su patrón, sino que forman parte del presupuesto de egresos de la federación por el ejercicio de que se trate.

QUINTA.- Con respecto al Instituto Mexicano del Seguro Social se destaca lo siguiente: En los términos planteados por la iniciativa se esperaría un impacto financiero negativo para el IMSS, derivado de las cuatro semanas adicionales de



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

conservación de derechos en el SEM en caso de una pandemia grave. Por lo que se estima que, por la extensión de este periodo de conservación de derechos, **el impacto financiero para el IMSS ascendería a 1,162 millones de pesos, en promedio por cada evento de pandemia que se registre en el periodo de proyección de 2020 a 2030.**

Actualmente, el segundo y tercer párrafos del artículo 109 de la LSS establecen la posibilidad de que el Gobierno Federal solicite al H. Consejo Técnico del IMSS ampliar este periodo de conservación de derechos, cuando a su juicio las condiciones económicas y laborales del país así lo requieran. En este supuesto le corresponde al Gobierno Federal proveer los recursos necesarios y suficientes para financiar los costos adicionales de dicha medida, a través del correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación.

La definición explícita de un periodo extraordinario de conservación de derechos a la atención médica en caso de pandemias graves implicaría que el gasto adicional por la implementación de esta medida impacte directamente a las finanzas del IMSS y, a su vez, eximiría al Gobierno Federal de proporcionar los recursos suficientes al Instituto ante este tipo de escenarios, como lo estipula el artículo 109 de la LSS.

Por otra parte, la reforma planteada al artículo 216 A de la LSS no representaría un impacto financiero para el IMSS. En el tercer párrafo del mismo artículo se establece que, conforme a las previsiones presupuestarias y en los términos de las disposiciones que emita el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proveerá los recursos financieros necesarios para resarcir los



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

gastos adicionales en que el Instituto incurra ante los supuestos definidos en la fracción II.

Finalmente, se hace referencia a que la Iniciativa de la Diputada Patrón Laviada, generaría un impacto presupuestal aun mayor, en virtud de que la propuesta no establece límite de tiempo para extender la conservación de derechos, ya que la reforma pretende que se mantenga indefinidamente por el tiempo que dure dicha situación de emergencia. En los términos planteados, esta iniciativa trasladaría al Instituto el gasto derivado del periodo de conservación de derechos por el tiempo que dure la pandemia, lo que generaría un impacto financiero negativo en el SEM, ya que dicho gasto se tendría que financiar con las aportaciones tripartitas que recauda el Instituto en el SEM, con lo que se eximiría al Gobierno Federal de proporcionar los recursos suficientes al Instituto ante este tipo de contingencias, como se estipula en el artículo 109 de la LSS vigente.

SEXTA.- El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas hace los siguientes señalamientos: en la propuesta se menciona que, en caso de pandemias de carácter grave, este período de conservación de derechos, se extenderá hasta doce semanas posteriores a la desocupación tanto para el trabajador como para sus beneficiarios. De lo anterior se rescata que el derecho a los beneficios del Seguro de Enfermedades y Maternidad se ampliaría por un mes más para la nueva población desocupada.

De la Memoria Estadística del IMSS 2018 y del Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la situación financiera y los riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social 2018-2019, se obtiene el costo médico mensual



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

promedio por asegurado para 2018 y se actualiza con el deflactor implícito del PIB a 2020 llegando a 803.68 pesos.

Cuadro 1. Costo médico del IMSS a 2020	
Unidades: Las que se indiquen.	
Asegurados del IMSS a 2018 [personas] (a)	27,426,256
Gasto corriente del Seguro de Enfermedades y Maternidad a 2018 [pesos] (b)	244,295,000,000
Gasto corriente del Seguro de Enfermedades y Maternidad a 2018 [pesos] (c) =(b/12)	20,357,916,667
Costo médico promedio mensual por asegurado IMSS a 2018 [pesos] (d) = (c/a)	742.28
Deflactor implícito del PIB [porcentaje] (e)	92.36
Costo médico mensual promedio IMSS por asegurado a 2020 [pesos] (f) = (d)/(e/100)	803.68
Fuente: Elaborado por el CEFP con cifras del cuadro 1, de la Memoria Estadística del IMSS 2018 y del Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la situación financiera y los riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social 2018-2019.	

No obstante, se comenta que no hay información precisa que permita la estimación de la nueva población desocupada. Esto es debido a que la naturaleza de la situación actual es una problemática reciente, y los escenarios y pronósticos de evolución de la pandemia tanto a nivel internacional como nacional son aún cambiantes e impredecibles, aunado a esto se están llevando a cabo distintas estrategias por las empresas como la implementación de home office, y otro tipo de herramientas que permitan a los trabajadores conservar su empleo. Por lo que no es posible dar una estimación adecuada sobre la población que podría ser acreedora de este derecho.

Con relación al otorgamiento de servicios para la población **no derechohabiente en casos de epidemias graves, se menciona que sí generaría una erogación adicional al IMSS.**



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Se comenta que la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) reportó un costo promedio de atención por 416 mil 721 pesos por caso de COVID.

Sin embargo, de manera similar al punto anterior, se han implementado medidas de protección las cuales están destinadas a reducir el número de casos de COVID, que por su reciente aplicación no permite determinar cuál sería el incremento de los mismos. Aún más, no se sabe la naturaleza de afiliación de las personas y menos el número de ellas que decidiría atenderse en las instalaciones del IMSS.

Por tanto, se concluye que la propuesta en los términos planteados **sí generaría una erogación adicional de los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, sin embargo, la misma no es cuantificable.**

SEXTA.- Asimismo se comenta que la iniciativa no señala el sustento financiero que permita determinar una fuente de recursos con cargo a la cual se habrán de cubrir los gastos generados por la propuesta, por lo que ésta implicaría la afectación del presupuesto aprobado para otros programas federales, sin observar lo establecido por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en términos del cual cuando se propone un aumento o creación de gasto, debe agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Como resultado de las consideraciones, argumentos y planteamientos vertidos en el presente dictamen, esta Comisión concluye que las reformas contenidas en las iniciativas en comento **no son procedentes**.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Social somete a la consideración del pleno los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - SE DESECHAN las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 109 y 216 de la Ley del Seguro Social. Diputada Proponente María de los Ángeles Ayala Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
2. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 109 de la Ley del Seguro Social y 43 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Diputada proponente Cecilia Anunciación Patrón Laviada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. - Archívense los expedientes relativos como asuntos total y definitivamente concluidos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de octubre de 2020.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

PRESIDENTA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Mary Carmen Bernal Martínez			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Eleuterio Arrieta Sánchez			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Susana Cano González			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Juan Martínez Flores			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Miguel Ángel Márquez González			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Edelmiro Santiago Santos Díaz			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jose Isabel Trejo Reyes			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carlos Pavón Campos			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Hildelisa González Morales			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alejandro Barroso Chávez			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Nelly Minerva Carrasco Godinez			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alejandro Carvajal Hidalgo			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Guadalupe Edith Castañeda			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Lucia Flores Olivo			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Isaías González Cuevas			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carmen Medel Palma			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ulises Murguía Soto			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Enrique Ochoa Reza			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Pilar Ortega Martínez			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Lucinda Sandoval Soberanes			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Irán Santiago Manuel			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Elba Lorena Torres Díaz			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carlos Torres Piña			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Martha Angélica Zamudio Macias			